

Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 357 - 2013 -CMPP

Puno, 28 de enero del 2013.

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO POR CUANTO:

Visto en sesión ordinaria de concejo del día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; las cuales radican en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, tal como lo señala el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Y como tales las ordenanzas tienen rango de Ley conforme lo prevé el artículo 200° de la Constitución.

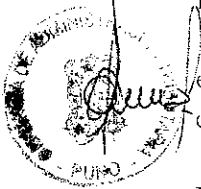
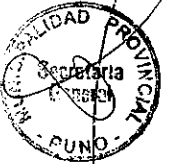
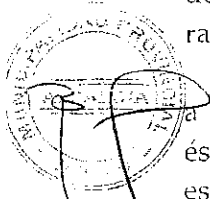
Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga la potestad tributaria a los gobiernos locales para crear modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; concordado con lo establecido en la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, así como los artículos 29° (último párrafo) y 52° de la norma acotada y la Ley de Tributación Municipal artículo 3° y siguientes.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado aprobado por D.S. N° 135-99-EF, y modificatoria en el Decreto Legislativo N° 953-04 establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren; asimismo el inciso b) de la norma IV del "Principio de legalidad determina textualmente "conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios".

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal, "crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, y derechos conforme a ley.

Que, el artículo 14° inciso a) de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto legislativo N° 776, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada de impuesto predial, vehicular anualmente el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prorroga.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible armónico de su circunscripción. En consecuencia la Municipalidad Provincial de Puno, a efecto de brindar una atención digna, especial y considerada a los administrados; otorga facilidades para que cumplan con sus obligaciones tributarias.





Concejo Provincial de Puno

Que, el artículo 92° de la Ordenanza Municipal N° 187-CMPP, de fecha Puno, 29 de Octubre del 2007, por el que se aprobó, el Reglamento Interno del Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Puno, establece que, en sesión de concejo, no se puede debatir ningún proyecto de ordenanza que no tenga Dictamen, salvo que lo dispense la mitad más uno del número de miembros hábiles del Concejo, previa fundamentación por escrito del Regidor que solicite la dispensa, extremo último que ha sido sustentado por la regidora proponente, habiéndose exonerado del dictamen requerido.

Que, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º, 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, a aprobado lo siguiente:

ORDENANZA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS REFERIDO AL DESCUENTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES A CONTRIBUYENTES PUNTUALES, DENOMINÁNDOSE: "BENEFICIOS A CONTRIBUYENTES PUNTUALES"

Artículo 1º.- Otorgar el beneficio del descuento del ochenta por ciento (80%) de las tasas intereses moratorios sobre las deudas tributarias de:

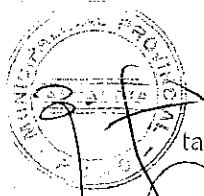
- Impuesto Predial.
- Impuesto al Patrimonio Vehicular.
- Impuesto de Alcabala.
- Arbitrios Municipales.
 - Limpieza pública.
 - Parques y jardines
 - Serenazgo

Y la condonación del 100% de las multas y sanciones administrativas por la no presentación de declaración jurada a los contribuyentes de la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Puno.

Artículo 2º.- Premiar con el descuento del treinta por ciento (30%) en el pago del arbitrio de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Serenazgo, para todos los contribuyentes sean personas naturales o jurídicas que se encuentren al día en sus pagos de Impuesto Predial y Arbitrios al año 2012; refiriéndose a los contribuyentes que hayan cancelado sus deudas hasta el 31 de diciembre del 2012, dentro de la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Puno.

Artículo 3º.- El beneficio a que se refiere el artículo primero se aplicará a las tasas de interés moratorios de contribuyentes deudores y morosos, los mismos que pagarán solo el veinte por ciento (20 %) de intereses moratorios de la deuda tributaria de años anteriores, deudas derivadas por el incumplimiento del pago de lo especificado en el artículo primero, la misma que alcanza también a las deudas de los periodos 2007 al 2012 y deudas no prescritas anteriores al año 2007.

En caso de incumplimiento de la presentación de la declaración jurada del impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular, Impuesto de Alcabala y el pago correspondiente,





Concejo Provincial de Puno

posterior al beneficio de la presente Ordenanza, se aplicarán las sanciones administrativas tipificadas en el Código Tributario D.S. N° 135-99-EF y Ordenanza Municipal N° 107-CMPP. Asimismo se iniciará con el proceso de fiscalización a los contribuyentes que no cumplieron con presentar sus declaraciones juradas y pagar sus impuestos en los plazos establecidos.

Artículo 4º.- Los deudores tributarios que se encuentren con Resolución de Determinación de Deuda y Multa, Orden de Pago y Cobro Coactivo por concepto de impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular, impuesto de alcabala y arbitrios municipales, serán comprendidos dentro de los beneficios establecidos en los artículos precedentes.

Artículo 5º.- El pago al contado de la deuda implicará el desistimiento automático de los Recursos Impugnatorios, así como las solicitudes no contenciosas que se hayan interpuesto contra dicha deuda. De la misma forma el pago implica el reconocimiento expreso de la obligación tributaria, por lo cual no podrá presentar reclamos futuros respecto a ellas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Los Contribuyentes que hayan pagado sus impuestos y arbitrios con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, correspondiente únicamente al año 2013 por concepto de arbitrios municipales, podrán solicitar compensación del importe pagado.

SEGUNDA.- Los contribuyentes que hayan pagado sus impuestos y arbitrios con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza; por ningún motivo podrán solicitar devolución alguna.

TERCERA.- Queda en suspenso toda disposición que se opongan a la presente Ordenanza Municipal, mientras dure su vigencia.

CUARTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y tendrá vigencia hasta el 31 de Julio del año 2013.

QUINTA.- Encargar a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria y demás entes ejecutivos que tengan responsabilidad en la captación de ingresos propios, el cumplimiento de la presente Ordenanza; así mismo, a la Oficina de Imagen y Protocolo la debida difusión de los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.

POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Juan E. Monzón Granda
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Luis Butrón Castillo
Alcalde

